AUTO INTERLOCUTORIO Nª 288
DEMANDANTE: NELSON TORRES HERNANDEZ
DEMANDADO: MARÍA EDILIA LÓPEZ MARTÍNEZ
PROCESO: V. CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO
RADICADO: 2019-00363-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná, Caldas, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023). A despacho de la señora Juez el presente proceso informando que mediante correo electrónico recibido el 26 de enero de esta anualidad, la alimentaria Laura Steffany Torres López solicita que exonere da su padre de la cuota alimentaria que le fue fijada en el presente trámite, argumentando que ha cumplido cabalmente con su obligación, que actualmente es mayor de edad, ya terminó sus estudios universitarios y actualmente se encuentra laborando. Sírvase proveer.

ELIAS GARCÍA BUITRAGO
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
Chinchiná, Caldas, veinticuatro (24) de mayo dos mil veintitrés (2023)

Se decide a continuación lo pertinente frente a la petición formulada por el alimentario, dentro de proceso **VERBAL CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO**, promovido por **NELSON TORRES HERNÁNDEZ** y en contra de la señora **MARÍA EDILIA LÓPEZ MARTÍNEZ** en el que se pactó una cuota alimentaria a favor de su hija, en ese entonces menor de edad, **LAURA STEFFANY TORRES LÓPEZ,** con base en las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Lo primero que debe precisar el despacho es que verificado el trámite adelantado en el proceso de la referencia, se tiene que en sentencia proferida el 14 de enero de 2021 se decretó la cesación de efectos civiles de matrimonio católica pretendida y se aprobó el acuerdo al que llegaron las partes en que el señor Torres Hernández continuaría aportando una cuota alimentaria por valor de $650.000,oo mensuales y los gastos de matrícula de la universidad de su hija Laura Stefanny

Torres López aunque fuera mayor de edad. Adicionalmente se pactó también una cuota alimentaria a favor de la señora María Edilia López Martínez.

En esta oportunidad, en concordancia con la constancia secretarial que antecede, y por así solicitarlo la beneficiaria de la cuota alimentaria pactada, se declarará terminada la obligación alimentaria a favor de Laura Stefanny Torres López, sin que haya lugar a levantamiento de medida cautelar alguna.

Por lo expuesto el **JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA** de Chinchiná, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADA LA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA pactada a favor de Laura Stefanny Torres López, sin que haya lugar a levantamiento de medida cautelar alguna, conforme a lo expuesto en precedencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

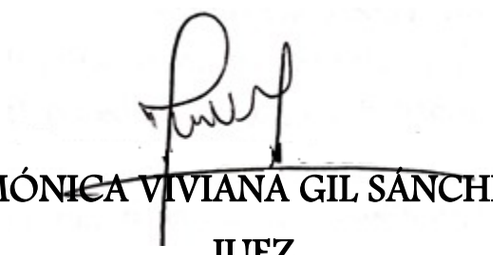

MÓNICA VIVIANA GIL SÁNCHEZ
JUEZ